Acuerdo sobre Milicias

Para despacho

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y QVATRO.

En el Ayuntam.to que esta Villa de Calas Parra celebro en el dia treinta de Marzo de Mil setecientos treinta y quatro años los Señores L.do D.n Juan Romero Masegosa Abogado de los R.s Consejos y Alcalde Mayor de esta dha Villa por su Mag.d y Sacra Ag.a D.n Pedro Lozano y dalgo procurador sindico x.l D.n Joseph Marin Garas Rexidores perpetuos D.n Gines Torrente Mayor D.n Pedro de Castro D.n Joseph Matheo Marin y D.n Juan Marin Pasqual Rexidores Anuales conzejo Justizia y Rexim.to de esta dha Villa estando juntos en Ayuntamiento en las casas de su Merzed el S.or Alcalde Mayor para tratar y conferir las cosas tocantes al serbizio de Ambas Maxestades y bien de esta Republica acordaron lo siguiente

Acuerdo

Lo primero Acordaron sus Merzedes que Abiendo bisto el despacho remitido a esta Villa por el S.or Super yntendente x.l de la Ciudad de Murzia y hordenanza que que le a compañia de su Mag.d (que D.s Guarde) sobre y en Razon de los setecientos hombres que tocan a este Reino de Milizia de los que an tocado a esta Villa catorze soldados Milizianos y para Maior prontitud de Alistarlos Mandaron sus Merzedes se publique dha R.l hordenanza para que si hubiese mozos solteros o casados de poca ocupazion quisiese gozar del fuero que se les conzede por dha R.l Ordenanza acuda Ante su Merzed y el ynfra escrip